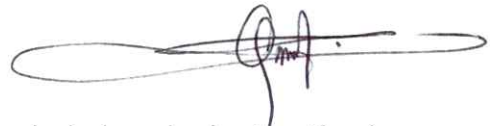


**Expediente: COTAIP/0341/2020**  
**Folio PNT: 00507720**

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0428-00507720**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 01:18 horas del día veintiuno de abril del año dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00507720**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0341/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ANTECEDENTES**



1.- Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:  
**“nivel estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de las Fiscalías Especializadas en atender la violencia en contra de las mujeres.**

**Nivel Estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de los Centros de Justicia o dependencias equivalentes para atención de violencia hacia las mujeres**

**Nivel Municipal**

**Cual es el nombre correcto y dirección exacta de las áreas o dependencias en el ámbito municipal encargadas de dar seguimiento y atención a cualquier problemática o violencias que sufren las mujeres a nivel municipal**

**¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ...(Sic). -----**

2.- Mediante oficio **COTAIP/1054/2020**, el Titular de esta Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud de que el requerimiento informativo incluye información que no compete a este Sujeto Obligado. -----

3.- Mediante Acta de Sesión Extraordinaria **CT/087/2020**, de fecha 24 de abril de dos mil veinte, el Comité de Transparencia, resolvió: **“PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 00507720, en cuanto al gobierno del Estado de Tabasco, toda vez que solo le incumbe pronunciarse por lo que hace al Municipio de Centro. Por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**de la presente solicitud,** en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número folio **00507720 “ (Sic),** resolución que fue notificada al peticionario mediante **Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/414-00507720.** -----

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. -**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“nivel estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de las Fiscalías Especializadas en atender la violencia en contra de las mujeres.**

**Nivel Estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de los Centros de Justicia o dependencias equivalentes para atención de violencia hacia las mujeres**

**Nivel Municipal**

**Cual es el nombre correcto y dirección exacta de las áreas o dependencias en el ámbito municipal encargadas de dar seguimiento y atención a cualquier problemática o violencias que sufren las mujeres a nivel municipal**

**¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ... (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Dirección de Atención a las Mujeres, quien mediante oficio **DAM/227/2020**, indicó:

**“En relación a lo anterior me permito informar lo siguiente:**

**nivel estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de las Fiscalías Especializadas en atender la violencia en contra de las mujeres.**

No se encuentra dentro de las atribuciones de la instancia municipal

**Nivel Estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de los Centros de Justicia o dependencias equivalentes para atención de violencia hacia las mujeres**

No se encuentra dentro de las atribuciones de la instancia municipal

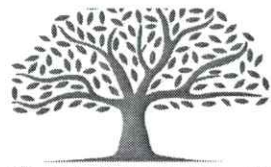
**Nivel Municipal**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Cual es el nombre correcto y dirección exacta de las áreas o dependencias en el ámbito municipal encargadas de dar seguimiento y atención a cualquier problemática o violencias que sufren las mujeres a nivel municipal**

A nivel municipal se cuenta con la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro, con dirección exacta en la calle Melchor Ocampo número 422, esquina con Malecón, Col. Centro, Centro, Tabasco.” **...(Sic).** -

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 208 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (02) fojas útiles, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”, Sirve de apoyo el Criterio **03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte. -----Cúmplase.**



**Expediente: COTAIP/0341/2020 Folio PNT: 00507720**  
**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0428-00507720**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES

2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2020

**OFICIO:**DAM/227/2020

**ASUNTO:** Acceso a la Información Pública

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Le saludo con afecto y en atención al oficio COTAIP/1050/2020, Folio PNT: 00507720, Expediente No. COTAIP/0341/2020 en la que solicita el acceso a la información pública de lo siguiente:

**“nivel estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de las Fiscalías Especializadas en atender la violencia en contra de las mujeres.**

**Nivel Estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de los Centros de Justicia o dependencia equivalentes para atención de violencia hacia las mujeres**

**Nivel Municipal**

**Cual es el nombre correcto y dirección exacta de las áreas o dependencias en el ámbito municipal encargadas de dar seguimiento y atención a cualquier problemática o violencias que sufren las mujeres a nivel municipal**

**¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”... (sic)**

En relación a lo anterior me permito informar lo siguiente:

**“nivel estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de las Fiscalías Especializadas en atender la violencia en contra de las mujeres.**

No se encuentra dentro de las atribuciones de la instancia municipal.

Calle Melchor Ocampo #422, esquina con Malecón, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.

Tel.316 52 01 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES

<2020, Año de Tanna Vicario Benemérita  
Madre de la Patria>

OFICIO:DAM/227/2020

**Nivel Estatal**

**Cuál es el nombre correcto y dirección exacta de los Centros de Justicia o dependencia equivalentes para atención de violencia hacia las mujeres**

No se encuentra dentro de las atribuciones de la instancia municipal.

**Nivel Municipal**

**Cual es el nombre correcto y dirección exacta de las áreas o dependencias en el ámbito municipal encargadas de dar seguimiento y atención a cualquier problemática o violencias que sufren las mujeres a nivel municipal**

A nivel Municipal se cuenta con la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro con dirección exacta en la Calle Melchor Ocampo número 422, esquina con Malecón, Col. Centro, Centro, Tabasco.

Sin otro particular, me despido.



c.c.p. Archivo Minutario  
BRPN/afag

Calle Melchor Ocampo #422, esquina con Malecón, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.  
Tel.316 52 01 www.villahermosa.gob.mx